DECLARACIÓN CAMARAL N° 445/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Articulo 17 de la Constitución Política del Estado, establece: "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural sin discriminación."

Que, el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla su proceso sobre la base de criterios de armonía y coordinación."

Que, el Centro de Educación Alternativa Pública Juan Oliveira Barros, fue creado el 2 de agosto de 1971, bajo la dirección de la Profesora Carmen Cabrera Saucedo, en cuyo momento se encontraba como Directora Departamental de Educación de Pando.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 137/2006, el Servicio Departamental de Educación - SEDES Pando, aprueba la regularización del funcionamiento del Centro de Educación Alternativa Pública "Juan Oliveira Barros", como reconocimiento por su labor educativa desde la gestión 1972; en razón a lo cual su antigüedad legal se computa a partir de esa fecha; perteneciente al Distrito de Educación de Cobija, Municipio de Cobija, Provincia Nicolás Suarez, del Departamento de Pando".

Que, el Centro de Educación Alternativa Pública Juan Oliveira Barros, acoge a toda persona joven o adulta que esté dispuesta a recibir educación humanística hasta el bachillerato, brindando también Educación Técnica para Adultos en distintas especialidades; contando en la actualidad con cuatrocientos cincuenta y siete estudiantes inscritos, dieciocho facilitadores y tres miembros del personal administrativo.

Que, el Centro de Educación Alternativa Pública Juan Oliveira Barros, se constituye en un referente de educación en la Ciudad de Cobija y el Departamento de Pando; formando a jóvenes y adultos pandinos, para que puedan continuar con un camino de superación y éxitos.

Que, el Centro de Educación Alternativa Pública Juan Oliveira Barros, cumple cuarenta y nueve años de vida institucional al servicio de la educación y la formación de mano de obra calificada en el país.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Centro de Educación Alternativa Pública Juan Oliveira Barros,** por la formación de mano de obra calificada en la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando y del país, a lo largo de sus cuarenta y nueve años de vida institucional por su invaluable aporte al servicio de la educación.

Es dada en el Municipio de Cobija, Departamento de Pando, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES